



ORIENTACIONES CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2017

El presente documento, entrega orientaciones respecto al Calendario Escolar 2017 de la Región de Coquimbo y sus disposiciones se encuentran avaladas por las normas legales que se señalan en cada caso.

Cabe recordar que el 1 de marzo de 2016 entró en vigencia la Ley de Inclusión (Ley N° 20.845), la que constituye una gran oportunidad para construir un sistema educativo centrado en la calidad y equidad de los aprendizajes, eliminando el lucro, incorporando progresivamente la gratuidad en el sistema escolar y resguardando que no exista discriminación en los procesos de admisión a escuelas y liceos. Respecto a este último punto, el año 2016 comenzó el proceso de Admisión en la XII Región, sistema al que se sumarán durante el año 2017 otras cuatro regiones (I, IV, VI y X), para tener finalmente, durante el año 2018, instalado en todas las regiones del país el Sistema de Admisión.

También, en el marco de la Reforma Educacional en curso, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) resulta fundamental para promover cambios que apunten a la mejora del sistema escolar; de esta forma, los establecimientos educativos de manera continua irán desarrollando procesos de mejora a través de la actualización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los que son operacionalizados por medio de los Planes de Mejoramiento Educativo, trabajo intencionado y consolidado en los últimos años.

PUNTO N° 1 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

El Calendario Escolar constituye un instrumento de planificación que da coherencia y articulación al Sistema Educativo Regional.

Como criterio básico de gestión para este proceso, es que los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educativos comprendan y actúen de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Se orienta, asesora y fiscaliza en lo mínimo exigible en cada modalidad, ciclo y nivel, dejando a definición de cada Establecimiento Educativo los máximos propuestos.
- La norma permite un amplio espacio de decisiones respecto de cómo organizar el año escolar y hacer más eficientes los tiempos escolares.
- La universalización del Plan de Mejoramiento establecido en la Ley SAC para todos los Establecimientos Educativos que impetran subvención del Estado, permite adecuar y contextualizar la implementación temporal del currículum, particularmente y con mucha mayor potencia, desde primer a sexto año básico. Los Establecimientos Educativos pueden articular en el Plan de Mejoramiento y la Planificación Curricular, tiempos y contenidos concretos según las trayectorias educativas, señas de identidad y condiciones de capital social y cultural de los docentes y estudiantes (ampliar horas en asignaturas, acciones de reenseñanza y tutorías, aplicación de instrumentos evaluativos, refocalizar horas de libre disposición, fortalecimiento de la educación integral entre otros).

Lo establecido en este instrumento, indica que los Sostenedores y Equipos de los Establecimientos Educativos, utilicen las herramientas técnicas que tienen a disposición y que operen con efectividad.

La referencia a los tiempos mínimos que se deben asegurar respecto de cada modalidad, nivel y ciclo, los cuales son fiscalizados por Superintendencia de Educación, tiene que ver con dos dimensiones:

- a) La normativa-administrativa necesaria para efectos de acreditar el cumplimiento de la norma y de efectuar el registro SIGE y pago de la subvención escolar.
- b) La dimensión pedagógica que da cuenta de la cobertura curricular, tiempo efectivo y aprendizajes reales de los y las estudiantes.

Entendemos que los Establecimientos Educacionales realizan grandes esfuerzos por cumplir la dimensión normativa-administrativa, particularmente a partir de los desafíos que impuso el Decreto Exento N° 2960/2012 de Educación que Aprueba Planes y Programas de Estudio de Educación Básica. No obstante, lo verdaderamente relevante y el mayor desafío es garantizar que el estudiantado alcance los estándares de aprendizajes prescritos en los diversos marcos curriculares desde una perspectiva unificada de trayectoria educativa. Por tanto, lograr una organización escolar que privilegie los tiempos escolares, es una condición basal para lograr la verdadera misión de la escuela y liceo.

PUNTO N° 2

ORIENTACIONES PARA EL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR.

2.1) Introducción.

El Calendario Escolar 2017 de la Región de Coquimbo señala en el segundo párrafo del artículo N°2 que “el miércoles 1, jueves 2 y viernes 3 de marzo estarán destinados a la organización y planificación curricular, formulación del Plan de Mejoramiento Educativo, actualización del PEI y otros aspectos técnico pedagógicos que estime pertinente el Establecimiento Educacional...”.

Con el propósito de orientar el trabajo técnico que las Escuelas, Colegios, Liceos y Microcentros Rurales programen en este espacio se pone a disposición de los respectivos Equipos de Gestión sugerencias que puedan contribuir a unificar criterios y enriquecer su planificación, no obstante reconocerse, como lo indica el párrafo anterior, que sobre la base del principio de autonomía pedagógica de los establecimientos, estas sugerencias pueden complementarse con temáticas técnicas que responden a necesidades educativas locales o territoriales que promueven una educación integral de calidad.

2.2) Orientaciones Técnico Pedagógicas para el periodo de Organización y Planificación Escolar.

2.2.1) Organización Escolar.

Se sugiere iniciar el día 1 de marzo, con participación de los profesionales involucrados, ratificando y/o actualizando los acuerdos organizacionales que los compromete referidos a: Calendario Escolar 2017 que cumplirá el Establecimiento; Horarios de clases y asignación de tareas y funciones técnicas, curriculares o pedagógicas.

Los Docentes Rurales de Escuelas Multigrado organizados en Microcentro efectuarán, antes del inicio de clases, su primera Reunión en la cual definirán su Plan anual de Trabajo en conformidad al marco regulatorio establecido en el Decreto Exento N° 968/2012 de Educación.

Todos los Establecimientos deberán considerar como criterio para definir su cronograma de actividades los tiempos de desarrollo curricular efectivo que establecen normativamente los respectivos Planes y Programas de Estudio de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media HC y TP, en el marco de los énfasis formativos específicos que definen los instrumentos curriculares del propio establecimiento (PEI, PME, Proyecto JEC, Reglamento de Convivencia, Reglamento de evaluación, etc.), junto con considerar los tiempos requeridos para el resto de las actividades educativas o de gestión institucional (Aniversario, Cambio de actividades, actividades de formación profesional, licenciaturas, entre otras).

2.2.2.- Planificación Curricular.

Entre el día 1 y 3 de marzo se llevará a cabo el proceso de Planificación Curricular, el cual podrá considerar las siguientes actividades:

- **Reflexión inicial sobre el PEI.**

Se recomienda iniciar el trabajo de planificación con la revisión de los elementos estructurales del PEI (Visión, Misión, Principios, Enfoque Pedagógico y perfil del alumno), a fin de subordinar la finalidad pedagógica de los diversos instrumentos curriculares al sentido formativo de la misión y sello del establecimiento.

- **Planificación de la gestión pedagógica.**

Sobre esta base conformar un diagnóstico que permita iniciar la fase de elaboración del PME y la planificación anual de los aprendizajes por curso y asignatura.

En este sentido las Bases o Marcos Curriculares vigentes y los Programas de Estudios oficiales constituyen los documentos principales de referencia, especialmente para establecer criterios de secuencia pedagógica respecto a los Objetivos de Aprendizaje, al logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, al diseño de las Unidades de Aprendizaje, al enfoque e instancias de evaluación, a métodos y estrategias de enseñanza, entre otros aspectos.

En el análisis sugerido, se recomienda considerar los apoyos y recursos con que cuenta o se proyectan para el establecimiento referidos a Programas de apoyo del MINEDUC, Recursos TIC provistos por ENLACES, Planes de apoyo del Departamento Provincial de Educación en el marco de los protocolos de acuerdo de asesoría territorial y en red, implementación asociada al avance del proceso de Reforma Educacional (Plan de fortalecimiento de la Educación Pública, PACE, etc.), entre otros dispositivos o soportes.

Considerando que las Escuelas Rurales Multigrado sólo disponen de un día para trabajo colectivo fuera de su lugar de trabajo, se recomienda que las actividades anteriormente insinuadas puedan desarrollarla ese día en sus aspectos generales y después asistan a su lugar de trabajo a objeto de completar los productos de la jornada con los aspectos propios de su realidad específica (PEI/PME de la escuela) y tome contacto con la comunidad en preparación al inicio del año escolar 2017.

2.3) Productos de la Jornada de Organización y Planificación Curricular.

Esta acción, en el contexto de los Planes de Asesoría Provincial, podrán contar con el apoyo de un Supervisor y /o un miembro del Equipo Técnico Comunal, no obstante establecerse que el proceso debe ser liderado por el Equipo de gestión del Establecimiento. En cualquiera circunstancia se recomienda que, producto de este proceso, el establecimiento pueda generar los siguientes documentos:

- Acuerdos generados en relación a la reflexión sobre el PEI y su vinculación con el resto de los instrumentos curriculares del establecimiento.
- Organización anual del establecimiento en sus aspectos de gestión institucional y pedagógica,
- Planificación anual de curso y asignatura,
- Diseño de la primera Unidad de Aprendizaje.
- Inicio de proceso de Diagnóstico del PME SEP.

2.4) Conclusiones.

Frente a la escasez de espacios formales para el diálogo pedagógico al interior del establecimiento, resulta fundamental hacer un uso efectivo y eficiente de este tiempo que posibilita el Calendario Escolar Regional, el cual al otorgarse al inicio del periodo escolar resulta propicio, en lo general, para la reflexión sobre los cambios estructurales del proceso de Reforma Educacional y, en lo específico, para el cumplimiento de objetivos y prácticas vinculadas con la puesta en marcha del proceso lectivo 2017.

PUNTO N° 3 DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Es muy importante que los Establecimientos Educativos subvencionados incorporen a los integrantes de los Consejos Escolares en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, conforme al Decreto N° 24/2005 de Educación que reglamenta los Consejos Escolares.

En la primera y segunda sesión del año, las que por ningún motivo deben realizarse posterior al 30 de abril y 30 de junio de 2017, respectivamente; el Consejo Escolar será informado/consultado, a lo menos, en las siguientes materias:

a) Plan de Mejoramiento Educativo en el contexto de la Subvención Escolar Preferencial, Plan de Mejoramiento de Educación Media o del Plan de Mejoramiento Universal del Establecimiento y Calendario Escolar Institucional; contenidos, fechas y eventos relevantes.

b) Ajustes institucionales a propósito de la entrada en vigencia de la Ley General de Educación y de los Decretos N° 256/2009 y N° 254/2009 de Educación que fijó los OF y CMO para la Educación Básica y Media, respectivamente.

c) Informes de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del DFL N° 1 y DFL N°2 del Ministerio de Educación.

d) Instrumentos Institucionales como: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento, Calendario Escolar del Establecimiento, Metas Anuales, Actividades Extra-lectivas, Cuenta Pública del (de la) Director(a) antes de presentar a la comunidad educativa, y actualizaciones del Reglamento Interno del Establecimiento (Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Práctica y Titulación en Establecimientos Educativos que imparten especialidades de Educación Media Técnico Profesional y Plan Integral de Seguridad Escolar).

e) Rendimiento escolar y resultados de las mediciones de la calidad educativa del establecimiento a través de instrumentos como SIMCE, PSU, Evaluación Institucional u otras mediciones.

El procedimiento establecido en el ya mencionado Decreto N° 24, establece que el(la) Director(a) debe remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los incisos anteriores, durante los meses de marzo o abril; corresponde elaborar el plan de trabajo anual del propio Consejo, precisándose las fechas de las sesiones de trabajo y la sesión de Cuenta Pública del Consejo. Antes del 14 de mayo de 2017, el Director o la Directora del Establecimiento Educativo, enviará una copia del acta de la primera sesión y del plan de trabajo anual del Consejo Escolar al Departamento Provincial de Educación, respectivo.

En el caso de los establecimientos municipales, deberán informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM 2017) y en el Informe de ingresos efectivamente percibidos, señalando los gastos efectuados, lo cual deberá ser entregado por el sostenedor, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Respecto del funcionamiento de los otros espacios de participación, el propio Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General de Alumnos, Asistentes de la Educación y Comité de Convivencia y Seguridad Escolar; es requisito según lo norman los respectivos marcos legales (Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248 de 2008 y su reglamento, Ley N° 19.979, Decreto N° 24, Decreto N° 565 complementado por el Decreto N° 722 y Decreto N° 828, Decreto N° 524, Ley N° 19.464 modificada por la Ley N° 20.244 y Decreto Fuerza de Ley N° 2, artículo N° 6, letra d), que cada espacio de participación elabore y desarrolle un Plan de Trabajo Anual y un Reglamento Interno de funcionamiento, los que serán solicitados por los Supervisores Técnicos Pedagógicos e Inspectores de Subvenciones de la Superintendencia de Educación a la hora de visitar el establecimiento.

De manera relevante, se insiste en la necesidad de fortalecer proyectos educativos más inclusivos, representativos de los requerimientos y señas de identidad de la población local y alineada con los propósitos formativos nacionales. En este sentido, promover y asegurar la existencia, funcionamiento y gestión de los diversos actores educativos organizados en los espacios institucionales, en particular, en la construcción – actualización – monitoreo y evaluación del Reglamento Interno/Reglamento de Convivencia Escolar, que sin duda, suman potencia y mejores posibilidades para el logro de los aprendizajes educativos de los y las estudiantes.

Será responsabilidad del Sostenedor y Director de cada establecimiento velar por el cumplimiento de estos criterios y normativas.

PUNTO N° 4

TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN INCLUSIVA E INTEGRAL

La Ley General de Educación explicita en su artículo 2° que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Dicho objetivo hace referencia a la finalidad de la educación, en cuanto al desarrollo de la formación integral de los/as estudiantes a través del aprendizaje de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Asimismo plantea en el Artículo 3° “que el sistema educativo se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile, inspirándose, además, en doce principios: Universalidad y educación permanente, Calidad de la Educación, Equidad del Sistema Educativo, Autonomía, Diversidad, Responsabilidad, Participación, Flexibilidad, Transparencia, Integración, Sustentabilidad e Interculturalidad.

La Transversalidad Educativa contribuye a los aprendizajes significativos de los estudiantes desde la conexión de los conocimientos disciplinares con los temas y contextos sociales, culturales y éticos presentes en su entorno. Por lo tanto, el saber, el hacer y el ser en torno al medio ambiente, el autocuidado y la prevención, la convivencia democrática, la afectividad y sexualidad, son aprendizajes integrales que permiten el pleno desarrollo como personas individuales y sociales.

FUENTES: www.mineduc.cl - www.convivenciaescolar.cl

COMPONENTES DE LA TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA

4.1) De la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

Tanto el Consejo Escolar como el Comité de Buena Convivencia Escolar (u otro de similares características que exista en los establecimientos particulares no subvencionados), tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Para cumplir con esa tarea, todos los establecimientos deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar y un protocolo de actuación en su Reglamento Interno, respecto de temas tan sensibles como faltas graves y gravísimas.

Fuentes Legales:

Plan nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar

Ley N° 20.609 que Establece medidas contra la discriminación

Circular N° 1: Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares (21-02-2014)

Circular N° 2: Establecimientos Educacionales Particulares Pagados (13-03-2014)

Ley N° 20.536 Sobre violencia escolar

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales

Ley N° 20.084 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal

Ley N° 20.201 Modifica el DFL N° 2, de 1998, de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales; señalando el concepto de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.2) Del Proyecto Educativo Institucional

El objetivo del componente es promover la participación de los actores de la comunidad educativa, a través de sus instancias formales, para la revisión y actualización de los PEI, con el fin de orientar el quehacer institucional y pedagógico de la escuela/liceo que sea articulado con otros instrumentos de gestión.

La reflexión en torno al sentido del PEI, invita a todos los establecimientos a definir “**La escuela que queremos**” proceso que debe contar con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Se busca establecer los principios formativos de la escuela/liceo; esta acción tiene por objetivo interrogar el quehacer institucional y definir las líneas de acción que se requieren asumir en el año.

Fuentes Legales

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Ley N° 20.845 de Inclusión

4.3) De la participación y vida democrática

Este componente busca fortalecer y promover la interacción y vida democrática de los estudiantes secundarios por intermedio de sus centros de estudiantes. A través de ellos se hace posible la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores que permitan a cada niño, niña y joven, participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país.

Fondos de iniciativas juveniles FIE

Desarrollo de espacios de debate, olimpiadas y concursos para estudiantes

Giras de estudio (Sernatur)

Espacios de fortalecimiento a los centros de estudiantes

Espacios de fortalecimiento de los centros de Padres, Madres y Apoderados

Espacios de fortalecimiento de los consejos escolares

4.4) Del Autocuidado y Prevención

4.4.1) De la Seguridad Escolar.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Todos los Establecimientos Educativos deben tener formulado el Plan Integral de Seguridad Escolar al término del mes de abril del año 2017.

Fuentes Legales:

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.

Ley N° 19.831 Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.

Seguridad Escolar para actividades extraescolares.

Reglamentos para transportes terrestres dentro y fuera del país.

Decreto N° 215/2009 de Educación que Reglamenta uso de Uniforme Escolar, indica especificaciones técnicas sobre uso de material retrorreflectante en la vestimenta.

Decreto N° 14 de 1984 de Educación que Establece como obligatoria la enseñanza de normas prácticas y principios sobre prevención de riesgos.

Decreto N° 548 de 1988 que Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y la modalidad de la enseñanza que impartan.

Decreto N° 143 de 2012 de Educación que Modifica Decreto N° 548, de 1988.

Decreto N° 594 de Ministerio de Salud que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Seguro Escolar: Decreto Supremo N° 313/1973. Ministerio del Trabajo y Previsión Social: Reglamento sobre seguro escolar. Declaración Individual de Accidente Escolar.

Comisión Nacional de Seguridad Escolar: Decreto N° 283/2001 Mineduc: Crea la Comisión Nacional.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.4.2) Del Desarrollo Sustentable.

La Educación para el Desarrollo Sustentable se entiende como el desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos que a niños, niñas y jóvenes les permiten tomar decisiones fundamentadas, responsabilizarse por las acciones propias y colectivas, reflexionar y actuar para mejorar las condiciones de los actuales escenarios donde se desenvuelven abordando los problemas sociales, económicos, culturales y medioambientales de su comuna, de su país, de la sociedad en general. Se destaca que el sistema educativo fomentará el respeto por el medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones. Por lo tanto, en este contexto, el Ministerio de Educación forma parte de la implementación de la Política Nacional para el Desarrollo Sustentable, la que busca constituirse en el marco referencial para el desarrollo de líneas estratégicas, desde los distintos sectores, que aporten a la construcción de una sociedad más sustentable, siendo su Objetivo General el de formar personas y ciudadanos capaces de asumir, individual y colectivamente, la responsabilidad de crear y disfrutar de una sociedad sustentable, y de contribuir al fortalecimiento de procesos educativos que permitan instalar y desarrollar valores, conceptos, habilidades, competencias y actitudes en la ciudadanía en su conjunto. Los contenidos referidos al Desarrollo Sustentable deben ser asumidos por las asignaturas, con el fin de favorecer entre las y los estudiantes la adquisición de competencias básicas vinculadas a una formación integral y a una visión global e integradora de los fenómenos naturales, tecnológicos y socio-culturales que conforman el ambiente; con ello se vincula la dimensión ética en función de una comunidad educativa que atiende sus demandas socio-culturales, para así comprender e intervenir de manera pertinente la realidad en que se vive y así promover un carácter significativo al proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los estudiantes de nuestro país. Conjuntamente con lo anterior, el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE), es una

plataforma de intervención conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y UNESCO, instituciones que han decidido asumir el desafío de promover un cambio cultural para la sustentabilidad.

Fuentes Legales:

Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente

Ley N° 20.417 crea el Ministerio, el servicio de Evaluación ambiental y la superintendencia del medio ambiente

Más información: www.convivenciaescolar.cl

4.4.3) De la Afectividad, Sexualidad y Género.

Recibir formación en sexualidad, afectividad y género garantiza la posibilidad de generar conductas de auto-cuidado en salud mental y física, de hacerse responsable de las propias decisiones en cada etapa vital, de relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo más cercano con sus emociones y corporalidad.

El autocuidado y cuidado mutuo, el desarrollo personal y fortalecimiento de la autoestima, la comprensión de la importancia de la afectividad, lo espiritual y social para un sano desarrollo sexual, son conocimientos, actitudes y habilidades que conforman los objetivos de aprendizajes expresados transversalmente en el currículo nacional y que se desarrollan a lo largo de la trayectoria escolar. La educación con enfoque de género amplía la posibilidad de que las y los estudiantes adquieran una mirada crítica de la cultura en la que se desenvuelven y de los estereotipos que ésta propone. De esta manera se fortalecen actitudes como el respeto y la tolerancia consigo mismo y con los demás, evitando entre otros, situaciones de violencia derivadas del prejuicio por género.

Para ello los Establecimientos educacionales deberán contar con un programa de afectividad, sexualidad y género y con un protocolo de retención en el sistema escolar de madres embarazadas, madres y padres adolescentes.

Fuentes Legales:

Instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a Convivencia Escolar

Ley N° 20.609 de No Discriminación

Modificación de la Ley N° 18.962 sobre el derecho de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales

DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370.

Normativa que reglamenta la situación de las alumnas embarazadas y/o madres

Ley N° 20.418 fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad

Ley N° 19.966 establece régimen de garantías de salud

Ley N° 19.779 establece normas relativas al virus de inmunodeficiencia humana y crea bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.

Más información: www.convivenciaescolar.cl

PUNTO N° 5

DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN

5.1) Unidad de Deportes y Recreación.

La Unidad de Deportes y Recreación del Ministerio de Educación, presenta un llamado a las Unidades Educativas a jugar un rol de avanzada en la búsqueda de las mejores herramientas de enseñanza – aprendizaje con el objetivo de entregar una educación integral con rasgos distintivos, de iniciativas exitosas, con equipos de trabajo, con nexos en las diferentes asignaturas y subsectores de los Establecimientos Educativos y en toda la comuna, con disponibilidad de recursos básicos, espacios para la toma de decisiones y adecuación a la realidad, sinergia entre una parte o la totalidad de los Establecimientos Educativos del sistema comunal y organizaciones de docentes.

El Programa está estructurado sobre la base de tres componentes, que en su conjunto buscan contribuir a la implementación curricular y en forma muy especial del subsector Educación Física, orientaciones en torno a espacios pedagógicos, al tiempo libre escolar y la incorporación de otros actores.

Los tiempos, horarios y espacios físicos para la manifestación permanente y adecuada de las actividades que fomenten la participación y creación de academias, talleres y grupos, y valorándose como una instancia de integración, encuentro, participación y evaluación permanente de los proyectos de libre disposición y de libre elección.

Política de acción:

La Resolución Exenta N° 4558 de fecha 9 de abril de 2001, del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, contiene el texto del Convenio de Colaboración Mutua entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

De acuerdo a las Bases curriculares de 1° a 4° de Educación Básica, se deben desarrollar 4 horas de Educación Física y Salud (con JECD), 3 horas (sin JECD) y de 5° Básico a 4° año de Educación Media 2 horas semanales.

De acuerdo a lo anterior, se sugiere a los Establecimientos Educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), dedicar 2 horas del tiempo de Libre Disposición a la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas, en que participe la totalidad de sus estudiantes, además de las ya señaladas.

Desarrollar procesos educativos e integradores del deporte y la recreación diferenciados y específicos, para la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, incorporando a los docentes, padres y apoderados y comunidad.

Estrategia de apoyo a la Implementación Curricular.

Deporte y difusión de la Vida Saludable.

Orientaciones para el desarrollo de actividades motrices, pre-deportivas y deportivas.

5.2) Plan anual de trabajo.

Cada Coordinador comunal extraescolar deberá enviar a Seceduc su Plan anual de trabajo, considerando objetivos, actividades y cronograma correspondiente, a más tardar el 30 de marzo de 2017.

5.3) Solicitudes de servicio de alimentación

Sobre la asignación y entrega de servicio de alimentación para las actividades extracurriculares, la Junaeb emitirá una Resolución al respecto para este año escolar.

PUNTO N° 6

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y CONVENIOS DE INFORMÁTICA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS

Basándose en los Decretos Supremos de Educación N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N°101 de 2006 y sus modificaciones, tratándose de la Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media respectivamente, se han establecido los siguientes lineamientos:

1° El Programa de Informática Educativa, tendrá como propósitos: Generar en los Establecimientos Educacionales Subvencionados la capacidad para gestionar proyectos de desarrollo educativo, mediante el aporte de equipamiento computacional, capacitación, asistencia técnica y materiales focalizados en función de las necesidades de los distintos tipos de Establecimientos Educacionales.

2° El Programa de Informática Educativa se centrará en la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Dotar de configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) y fondos para la renovación y ampliación de los recursos informáticos de dichos Establecimientos Educacionales.
- b) Ofrecer a los Establecimientos Educacionales beneficiarios: Capacitación y asistencia técnica pedagógica en el uso de la tecnología computacional. La capacitación se enfocará en el uso del computador como recurso pedagógico y administrativo.

Los beneficios que entregue el Ministerio de Educación a los Establecimientos Educacionales, serán regulados a través del Convenio de Informática Educativa en sus distintas convocatorias o proyectos.

3° Frente a estos beneficios, los Sostenedores gestionarán las condiciones básicas para el uso pedagógico, asumiendo los siguientes compromisos:

1. Inventariar, cuando procediere, el equipo computacional que el Ministerio entregue para la realización de proyectos determinados.
2. Recepcionar, administrar e instalar el equipamiento computacional que el Ministerio transfiera en conformidad a las instrucciones impartidas al efecto.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido y reponer aquel que ha sido extraviado, robado, dañado y/o hurtado.
4. Disponer de condiciones básicas de infraestructura (red eléctrica y seguridad) requeridas para la instalación y utilización de los equipos y cumplir con los requerimientos técnicos y de infraestructura exigidos en el proyecto respectivo.
5. Si fuera necesario, contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las iniciativas convocadas por el Ministerio.
6. Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación,) necesaria para facilitar el resguardo y utilización de los recursos educativos recibidos.

7. Incorporar en las planificaciones institucionales, la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas que se adquieran como recurso para el apoyo y el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.
8. Participar activamente de las capacitaciones y acompañamientos virtuales que pueda realizar el Ministerio de Educación.
9. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por el Ministerio respecto de la ejecución de cada convocatoria o proyecto las que se entenderán parte integrante del convenio de Informática Educativa.

PUNTO N° 7
AYUDA MINEDUC EN TU REGIÓN

¿Qué es la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?	
<p>¡Ahorra tiempo y dinero!</p> <p>Ingresar a www.ayudamineduc.cl y podrás encontrar GRATIS</p> <p>Licencias de Educación Media (desde 1995 en adelante, salvo excepciones)</p> <p>Certificados Anuales de Estudios (desde 2002 a la fecha)</p> <p>Los certificados que no están en línea pueden solicitarse en el 600 600 26 26</p> <p>También podrás:</p> <p>Realizar denuncias en línea</p> <p>Encontrar respuestas a preguntas frecuentes</p>	
<p>Es un servicio de información y resguardo de los derechos orientados a fomentar la participación de las familias en la educación de sus hijos y para apoyar a las comunidades escolares en la prevención y resolución de problemas relacionados con la convivencia. (Existen 46 oficinas a lo largo del país. Ver direcciones en www.ayudamineduc.cl)</p>	
<p>¿Qué ofrece la Oficina de Atención Ciudadana, AYUDA MINEDUC?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre derechos y beneficios • Trámites en línea y presencial • Consultas • Búsqueda de matrículas • Denuncias 	
<p>Oficinas de Atención Ayuda Mineduc IV REGIÓN DE COQUIMBO</p> <p>Coordinadora Regional: Deyiré Gallardo A. (deyire.gallardo@mineduc.cl)</p> <p>Teléfono: 51 2673514</p>	<p>Oficina Ayuda Mineduc Elqui:</p> <p>Oswaldo Valdivia A. (osvaldo.valdivia@mineduc.cl)</p> <p>Dirección: Francisco de Aguirre 260, La Serena.</p> <p>Teléfono: 51 2673515</p> <p>Comunas: La Serena-Coquimbo-La Higuera-Andacollo-Vicuña-Paihuano</p> <p>Atención: Lunes a viernes 09:00 a 14:00</p>
<p>Oficina Ayuda Mineduc Limarí</p> <p>Encargado: Juan Pineida G. (juan.pineida@mineduc.cl)</p> <p>Dirección: Miguel Aguirre 651, Ovalle.</p> <p>Teléfono: 53 2423007</p> <p>Comunas: Ovalle-Río Hurtado-Monte Patria-Punitaqui-Combarbalá</p> <p>Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 14:00</p>	<p>Oficina Ayuda Mineduc Choapa</p> <p>Encargada: Marisol Cisternas P. (marisol.cisternas@mineduc.cl)</p> <p>Dirección: Buin 724, Illapel.</p> <p>Teléfono: 53 2423031</p> <p>Comunas: Illapel-Salamanca-Los Vilos-Canela</p> <p>Atención: Lunes a Viernes 09:00 a 14:00</p>

PUNTO N° 8 REGISTRO CURRICULAR

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°170/2009 (Educación) y Ord. 05/736/23-09-2011 de la División de Educación General de Mineduc, se ha delegado a la Sección de Registro Curricular del Departamento de Educación de la Secretaría Ministerial el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y el Diagnóstico.

Procedimiento: Los Profesionales con Título de Profesor(a) de Educación Especial/Diferencial, Título de Fonoaudiólogo(a), Título de Psicólogo(a) y Título de Psicopedagogo(a) deben inscribirse y registrar sus datos en la página www.mineduc.cl, ingresar a Etapas Educativas, seleccionar Educación Especial e ingresar a Registro de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico. Posteriormente, deben concurrir a la Secretaría Ministerial de Educación, Oficina de Registro Curricular con su documentación de respaldo respectiva, para ser revisada y validada. Si cumple con los requisitos que la normativa exige (Decreto Supremo N°170, artículos 15° al 19°), recibirá un certificado que lo (a) habilita para realizar Diagnóstico de ingreso y egreso de estudiantes a una Escuela Especial o a un Establecimiento Regular que cuente con Programa de Integración Escolar (PIE).

PUNTO N° 9 DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 352 de 2003 y la Resolución Exenta N° 2397 de 2003, las Autorizaciones Docentes han sido delegadas por la Secretaría Ministerial de Educación a los Departamentos Provinciales de Educación de la Región de Coquimbo.

Procedimiento:

De no existir profesionales idóneos para satisfacer las necesidades del Establecimiento Educacional, éste deberá publicar en un periódico de circulación nacional el llamado a concurso correspondiente.

La solicitud para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula deberá ser presentada por el sostenedor del establecimiento educacional de que se trate ante el Departamento Provincial de Educación respectivo. Dicha oficina deberá pronunciarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes. (Art. 14° del Decreto N° 352 de 2003 modificado por el Decreto N° 423 de 2012).

Cabe señalar que, actualmente la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, a través de la Oficina 600 de Atención Ciudadana, mantiene un Sistema de Rol de Postulantes para los docentes titulados o habilitados disponibles para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades educativas.

El Sistema de Rol de Postulantes en la Provincia de Elqui está ubicado en la oficina 600 de Atención Ciudadana, que funciona en la Secretaría Regional Ministerial de Educación. En el caso de las Provincias de Limarí y Choapa, la gestión del Rol de Postulantes está ubicada en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.

Este Rol de Postulantes agiliza el trámite y la comunicación eficaz con los Sostenedores que requieran docentes de aula para sus establecimientos.

Es importante establecer que este sistema ha sido delegado en todas las Secretarías Regionales Ministeriales del país, manteniéndose un Rol de Postulantes Nacional.

PUNTO N° 10 DE LA EXENCIÓN / EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA O ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE DEL PLAN DE ESTUDIO

Los Establecimientos Educativos deberán cumplir con los Planes y Programas de Estudios o Planes y Programas de Estudios Propios, aprobados por el Ministerio de Educación.

El incumplimiento del Plan de Estudios configura una infracción que será analizada por Superintendencia de Educación Escolar.

La normativa vigente a partir de los respectivos Decretos de Evaluación y Promoción Escolar,

establecen que en el caso de la eximición de una Asignatura o Actividad de Aprendizaje, el Director del Establecimiento Educacional, previo análisis de los antecedentes entregados por la familia o apoderado del (de la) estudiante, podrá autorizar la eximición de una Asignatura o Actividades de Aprendizaje si efectivamente se acredita la figura de dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. Bajo ningún aspecto, podrá autorizarse la eximición de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática o un Módulo de la formación Técnico Profesional.

PUNTO N° 11 EDUCACIÓN PARVULARIA

11.1) El Ministerio de Educación continuará realizando un trabajo colaborativo con el Consejo Nacional de la Infancia, con el objetivo de aportar al desarrollo de un proceso de diálogo a nivel nacional sobre políticas de infancia y adolescencia con la participación de actores sociales, representantes de la comunidad, niños, niñas y adolescentes, para la reforma a las políticas de infancia en Chile.

Es en este sentido, que el nivel escolar cobra relevancia para la Consulta Nacional 2017 sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la implementación del currículo con objetivos de aprendizaje que incorporan este enfoque de derechos, y una modalidad de trabajo con los estudiantes que busca aportar al desarrollo de acciones que son propias de la escuela.

Las entidades participantes de la Consulta son Consejo Nacional de la Infancia, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Unicef y Ministerio de Educación.

11.2) De acuerdo con el artículo 7° del Decreto de Educación N° 306 de 2007 y para profundizar la apropiación de la Reforma Curricular de la Educación Parvularia, los sostenedores y docentes directivos facilitarán la participación regular de las(os) Educadoras(es) de Párvulos, en el Comité Comunal, por dos horas mensuales como mínimo. Asimismo, se les otorgará facilidades para su participación en las estrategias de apoyo del Plan de Mejoramiento SEP, de los proyectos de Integración Escolar y perfeccionamiento impulsadas por el Ministerio de Educación.

11.3) Para el cumplimiento de la meta de cobertura establecida para la región de Coquimbo, respecto del ingreso y permanencia de niños y niñas en primer y segundo nivel de transición, se deberá considerar lo siguiente:

- Si ya cuenta con el Nivel de Educación Parvularia reconocido y se requiere creación de nuevos cursos, se debe informar del nivel reconocido en NT1 y NT2, se debe informar a Seceduc durante enero de 2017 (Art.22, Decreto Supremo N° 315/2010).
- Para el año 2018 los plazos serán informados en Instructivo Reconocimiento Oficial 2018 que se publicará oportunamente.

11.4) Respecto de la evaluación de los aprendizajes se sugiere realizarlas en las siguientes fechas:

- Evaluación diagnóstica: dentro de la segunda quincena de marzo.
- Evaluación formativa: antes de vacaciones de invierno.
- Evaluación acumulativa: al término del año lectivo.

11.5) Número de alumnos por curso (Decreto N° 315/2010 modificado por el Decreto N° 115/2012 de Educación) y su funcionamiento.

- El Primer Nivel de Transición, deberá tener matriculados, en cursos simples, un número máximo de 35 niños(as), atendidos por un (una) Educador(a) de Párvulos y un(a) Técnico en Educación de Párvulos. Si el grupo es de hasta 10 niños, se exigirá sólo un(una) Educador(a) de Párvulos.
- El Segundo Nivel de Transición, deberá tener matriculados, en cursos simples, un número máximo de 45 niños(as), atendidos por un (una) Educador(a) de Párvulos y un(a) Técnico en Educación de Párvulos. Para este Nivel, si el grupo es de hasta 15 niños(as) se exigirá sólo un(una) Educador(a) de Párvulos.
- En cuanto al funcionamiento de los Establecimientos Educacionales con régimen de Jornada Escolar Completa para párvulos, ésta deberá regirse por el Decreto N° 306/2007 de Educación.

11.6) El Decreto Supremo de Educación N° 63/2004, aprobó el Instructivo para el Primer Nivel de Transición de Educación Parvularia y otorgó subvención a Párvulos de Primer Nivel de Transición, matriculados en los Establecimientos Educacionales que cumplieran con las condiciones adecuadas de atención. Luego, la Ley N° 20.247, publicada en el Diario Oficial el

24 de enero del año 2008, que modificó el DFL N° 2 de 1998, reconoció como beneficiarios de subvención escolar a los alumnos de Primer Nivel de Transición.

11.7) Los niños y niñas de Educación Parvularia de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, también están protegidos por el seguro escolar (Ley N° 20.067).

11.8) Cada Establecimiento Educacional deberá hacer entrega, al término del año lectivo de la Educación Parvularia, un Informe al Hogar, en el que se estipulen los logros educativos de los párvulos y las observaciones de cada ámbito de aprendizaje a los padres, cuyo objetivo es lograr la articulación efectiva con el nivel primer año básico y que el docente de este nivel conozca la trayectoria de aprendizaje del párvulo.

11.9) En el nivel de Educación Parvularia se deberá contar con una Comisión Interinstitucional, la que será organizada por la Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo, vía cada Departamento Provincial de Educación, con la finalidad de coordinar los esfuerzos interministeriales e intersectoriales para la atención de la primera infancia, optimizando los recursos del estado y cautelando la atención educativa de calidad en este grupo etáreo.

PUNTO N° 12 DE LAS EDADES DE INGRESO

Las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a educación básica y media regular y la fecha que se considerará para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, están establecidas en el Decreto Exento N° 1718 de 2011 de Educación.

PUNTO N° 13 DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES

El cambio de actividades, que se desarrolla dentro o fuera del Establecimiento Educacional y que necesariamente es con presencia de estudiantes (Ord. N° 604 de fecha 18-06-2010 Subvenciones), se puede producir en las siguientes situaciones:

- Cambio de actividades de un curso determinado.
- Cambio de actividades para todos los estudiantes del Establecimiento.
- Cambio de actividades para estudiantes de diferentes cursos que componen una delegación representativa del Colegio (Academia de Periodismo - Academia de Folclore, otros).
- Salidas a terreno, visitas a Empresas de los estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional.

Los(as) Directores(as) que soliciten -al Departamento Provincial de Educación correspondiente- cambio de actividades, según conducto regular, fuera del Establecimiento Educacional y que implique utilizar locomoción especial deben cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/1972 que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del establecimiento.

El oficio conductor que envíe el(la) Director(a) del Establecimiento debe consignar los siguientes antecedentes:

- Nombre del Establecimiento
- R.B.D.
- Fecha
- Horario
- Lugar
- Curso
- Objetivo
- Profesor(a) responsable a cargo: (Nombre, RUT, Título y cargo)
- Medio de transporte (terrestre, aéreo).
- Indicar que los alumnos y las alumnas cuentan con la autorización de sus padres o apoderados.

Será requisito fundamental para otorgar tal autorización, adjuntar al oficio conductor los siguientes documentos: Planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza de la

actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos; documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado y sus antecedentes: permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del conductor y número de la placa del vehículo.

Por cuanto la expansión de los contenidos curriculares prescritos, sólo puede ser de responsabilidad de los profesionales de la educación titulados y/o habilitados por Resolución Exenta del Departamento de Educación Provincial correspondiente, sólo éstos pueden conducir y responsabilizarse de los alumnos en las actividades.

Para el año 2017, los formatos que se deben presentar estarán disponibles en la página www.secreduc04.cl

La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente.

PUNTO N°14 DE LOS VIAJES, GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS DE FIN DE AÑO

14.1) Viajes / Giras de Estudios Nacionales:

Se entenderá por "Viaje / Gira de Estudios" al conjunto de actividades educativas que se planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, de grupos de alumnos de un Establecimiento Educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1º, Decreto N° 2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).

Esta Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo, delegadas las funciones en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, sólo patrocinará los viajes que se realicen de acuerdo a lo establecido por el Art. 2º del Decreto N° 2822/1970 que indica: "El Ministerio de Educación Pública podrá otorgar su patrocinio a viajes de estudios a petición de los interesados, siempre que en su realización participe a lo menos un miembro del Personal Docente del Establecimiento Educacional y que el Programa de actividades y el Presupuesto hayan sido aprobados por la Dirección del respectivo Establecimiento y el Centro de Padres y Apoderados que corresponda", y que se acredite la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que homologa los contenidos curriculares prescritos y la documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado, permiso de circulación, revisión técnica, seguro automotriz, licencia del o los conductor(es) y número de la placa del o los vehículo(s).

Los alumnos regulares que participen en estas actividades autorizadas, estarán protegidos por el Seguro Escolar.

14.2) Viajes / Giras de Estudios al Extranjero:

En casos calificados se podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viaje de estudios o gira de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico, que tengan lugar en otros países (Artículo 5º, Decreto N° 2822 de 18-08-1970 del Ministerio Educación). El Departamento Provincial de Educación respectivo, previa evaluación de los antecedentes, emitirá un informe acreditando dicha calificación.

14.3) De los Paseos de Fin de Año:

Se hace notar, que dada las diversas prácticas y amplia tradición escolar detectada por esta Secretaría Ministerial de Educación en relación a que los Establecimientos Educativos vivencian y concretizan lo regulado por el Decreto N° 2822/1970, a través de los paseos escolares de fin de año, se ha decidido formalizar el sentido formativo de éstos y de los requisitos y procedimientos para realizarlos.

Por tanto, para su aprobación y realización, será requisito el cabal cumplimiento de los procedimientos que se señalan más adelante, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos Fundamentales Transversales y temas transversales que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos curriculares relacionados con las unidades desarrolladas durante el año escolar.

Los(las) estudiantes que participen en los paseos escolares estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los(las) alumnos(as) regulares.

Los paseos escolares no pueden interferir las clases sistemáticas de lunes a viernes. Tampoco procederán en vacaciones de invierno y después del término del año escolar.

Aquellos paseos que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al Decreto N° 313/1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

14.4) Procedimiento y requisitos para los Viajes/ Giras y Paseos Escolares.

El Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 12608/1998, facultó a los Jefes de los Departamentos Provinciales de Educación para otorgar patrocinio a viajes o giras de estudio dentro del país o al extranjero, que realicen alumnos(as) de Establecimientos Educativos de su jurisdicción.

En este contexto, los Departamentos Provinciales de Educación dictarán Resoluciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2822/1970, que establece normas sobre viajes de estudio.

Será la Dirección del Establecimiento Educativo y el Sostenedor quienes reúnan los antecedentes, cautelando en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y envíen la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que adscriba a esta actividad al Decreto N° 313/1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

Para lo anterior se deberá explicitar lo siguiente:

- Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educativo.
- Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá a cargo de los alumnos(as).
- Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará el cometido.
- Presentación de una planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que declare los propósitos, objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios, actividades, recursos y evaluación.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los(as) alumnos(as), Revisión Técnica, Permiso de Circulación y Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir. Si el traslado es de forma aérea se deberá informar, a lo menos, el nombre de la Línea Aérea y el N° de Vuelo.

Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y los estudiantes tendrán cobertura del seguro establecido en el Decreto N° 313/1972.

PUNTO N°15

DE LA ASISTENCIA A CLASES Y CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR QUE CAMBIAN DE ESTADO CIVIL, DE ALUMNAS EMBARAZADAS/MADRES Y ALUMNOS PADRES

Los(las) estudiantes que se encuentren en el caso señalado, deberán terminar su año escolar en el mismo Establecimiento Educativo, aplicándose los criterios generales de procedimientos señalados en el punto III de la Circular N° 000247/1991, del Ministerio de Educación, remitida a los Establecimientos Educativos de la Región, mediante Transcripción N° 07/91 de Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo. Además, en el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación, respectivamente, se deberán formalizar claramente las normas y procedimientos que el establecimiento realiza en tales casos, los mecanismos pedagógicos y apoyo didáctico que se implementarán para que la alumna o alumno logre los 12 años de escolaridad.

PUNTO N° 16

INGLÉS ABRE PUERTAS

Redes de docentes de Inglés.

Se realizará un Encuentro Regional para los docentes de Inglés que forman parte de las Redes de Docentes de la región y se solicitará a los Sostenedores y Directores que faciliten la participación de los docentes en dicha reunión.

PUNTO N° 17
EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

17.1) Educación de Adultos, Modalidad Regular.

La Educación de Adultos, Modalidad Regular, permite iniciar o completar la Educación Básica en 3 años y la Educación Media Humanístico – Científica, en 2 años.

Se ofrece en Establecimientos Educativos denominados Centros de Educación Integral de Adultos (CEIA) que funcionan en jornada diurna y/o vespertina en escuelas y liceos ubicados en todo el país.

Además, la Educación de Adultos, Modalidad Regular, ofrece cursar la Educación Media Técnico - Profesional que permite obtener un título técnico de nivel medio, en 3 años.

Los niveles educativos y sus respectivas equivalencias con la Educación Básica y Media regular, son las siguientes:

Educación Básica	
Niveles de Educación de Adultos	Equivalencia
Primer Nivel de Educación Básica	Primero a cuarto año de Educación Básica
Segundo Nivel de Educación Básica	Quinto y sexto año de Educación Básica
Tercer Nivel de Educación Básica	Séptimo y octavo año de Educación Básica

Educación Media Humanístico - Científico	
Niveles de Educación de Adultos	Equivalencia
Primer Nivel de Educación Media Humanístico - Científica	Primero y segundo año de Educación Media Humanístico - Científica
Segundo Nivel de Educación Media Humanístico - Científica	Tercer y cuarto año de Educación Media Humanístico - Científica

Educación Media Técnico Profesional	
Niveles de Educación de Adultos	Equivalencia
Primer Nivel de Educación Media	Primero y segundo año de Educación Media Técnico - Profesional
Segundo Nivel de Educación Media Técnico - Profesional	Tercer año de Educación Media Técnico - Profesional
Tercer Nivel de Educación Media Técnico - Profesional	Cuarto año de Educación Media Técnico - Profesional

17.1.1) ¿Cómo y dónde matricularse?

Puede obtener información acerca del proceso de matrícula en el Departamento Provincial de Educación respectivo; matricularse directamente en los Establecimientos Educativos que ofrecen Educación de Adultos emplazados a lo largo de todo el país o solicitar información en el Departamento de Educación de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

Para matricularse, debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de estudios del último curso aprobado (original)
- Certificado de nacimiento.

17.1.2) Edades de ingreso a la Educación de Adultos.

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 332 de 2011, modificado por el Decreto N° 445 de 2014 de Educación, las edades de incorporación a la Educación de Adultos son: a cualquier nivel de Educación Básica 15 años, Primer, Segundo y Tercer nivel de Educación Media 17 años, edad cumplida como máximo al 30 de junio del año lectivo correspondiente. Excepcionalmente, los directores de establecimientos educativos que imparten educación de adultos modalidad regular podrán, fundamentadamente, sobre la base de informes presentados por los postulantes, autorizar el ingreso de jóvenes con edades inferiores a las mencionadas por razones inherentes a situaciones tales como retraso pedagógico, egresar de un proyecto de reinserción educativa u otras de carácter socioeconómicas que justifiquen el ingreso a dicha modalidad.

Con todo, estos casos de excepción no podrán superar el 20% del total de la matrícula total del establecimiento. Dichos informes y sus antecedentes, deberán estar disponibles en el Establecimiento Educacional para las visitas de fiscalización.

17.1.3) Acceso a la educación para personas privadas de libertad: En el contexto de la Reforma Educacional de la modalidad de Educación de Adultos y con el objeto de abordar necesidades educativas específicas, surge el servicio educativo para las personas privadas de libertad.

Este servicio se entrega en los centros de educación ubicados en recintos penales, a lo largo de todo el país. Los niveles que deben cursar y los subsectores de aprendizaje que deben aprobar, son los mismos aplicados y exigidos para todos los estudiantes de Educación de Adultos, modalidad regular; con ello, se pretende ofrecer un servicio educativo que resguarde la calidad y equidad de los aprendizajes.

La Educación Penitenciaria se encuentra inserta en la Educación de Adultos en el marco de atención a la población con necesidades educativas específicas. La educación es uno de los factores más importantes de rehabilitación y reinserción social de internos. Para el logro de estos objetivos la educación requiere de la integración de quienes se desempeñan en los establecimientos penitenciarios, para cuyo efecto se han establecido los Microcentros Educativos. Estos últimos constituyen equipos de trabajo integrados por directivos y docentes de Escuelas, Liceos, y profesionales de Gendarmería vinculados al área de la reinserción, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

Los Microcentros Educativos poseen cinco componentes básicos: el mejoramiento de los espacios destinados a la educación; los recursos de aprendizajes; el desarrollo profesional de los docentes; establecer una relación de trabajo entre profesionales de Gendarmería de Chile y docentes; y el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento Educativo.

17.2) Educación de Adultos, Modalidad Flexible.

La Educación de Adultos, Modalidad Flexible ofrece un servicio educativo que forma parte de la oferta de la Educación de Adultos del Ministerio de Educación, que permite que personas con estudios básicos y medios incompletos, puedan mejorar sus niveles de formación mediante un servicio educativo gratuito que se caracteriza por ajustarse a las necesidades de los participantes, considerando su situación ocupacional, sus condiciones de vida personales, familiares, socioeconómicas y culturales, el tiempo disponible para estudiar y sus necesidades, expectativas y ritmos de aprendizaje.

17.2.1) Sus características distintivas son:

- Es flexible en cuanto a horarios, frecuencia y duración de los cursos, adaptándose a las necesidades y condiciones de vida de las personas adultas.
- Es flexible por las estrategias pedagógicas utilizadas, las que consideran los conocimientos previos y ritmos de aprendizaje de las personas adultas.
- Es flexible porque el servicio educativo se ofrece en lugares cercanos al domicilio o al trabajo de los estudiantes, facilitando de este modo su concurrencia a clases.
- Es flexible porque los alumnos se evalúan a través del Sistema de Evaluación y Certificación de Estudios, pudiendo rendir sus exámenes hasta en tres oportunidades.
- Las personas que reprueban uno o más sectores de aprendizaje, tienen una segunda y una tercera oportunidad para examinarse.
- El servicio educativo es realizado por entidades ejecutoras -organismos públicos o privados- tales como Establecimientos Educativos, organismos técnicos de capacitación, organismos no gubernamentales, municipios, fundaciones, corporaciones, instituciones de educación superior entre otras, quienes participan en licitaciones públicas mediante las cuales se adjudican la oferta educativa.
- Las Entidades Ejecutoras que desarrollan el servicio de nivelación de estudios, deben formar parte del Registro Regional de Libre Entrada del Ministerio de Educación y se seleccionan mediante una licitación pública realizada en cada región del país.
- El pago a las Entidades Ejecutoras por el servicio educativo prestado, es por resultados; es decir por módulo aprobado por cada alumno, considerando el número de módulos nivelados y el nivel educativo certificado. Esta modalidad no considera el pago de una subvención educacional por asistencia media del estudiante.

17.2.2) ¿Cómo y dónde matricularse?

Las personas jóvenes y adultas que deseen inscribirse deben disponer de su Cédula de Identidad vigente y el Certificado de Estudios del último año aprobado. En Educación Básica, excepcionalmente, las personas que no cuenten con su certificado de estudios, podrán ingresar mediante una examinación diagnóstica.

La inscripción se realiza directamente en las entidades adjudicadas y que son validadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El plazo para matricularse se extiende hasta el mes de mayo año 2017.

17.2.3) ¿Cuáles son los Planes y Programas de Estudio vigentes?

La Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, se rige por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, donde se establece el Marco Curricular que regula a esta modalidad, los requisitos y condiciones para el desarrollo del servicio educativo y de la evaluación de aprendizajes de los alumnos. Los alumnos reciben textos, diccionarios y materiales de estudios. El certificado de estudios que recibe el alumno es válido para todos los efectos legales.

17.2.4) Las fechas de examinación de la modalidad flexible se fijarán por calendario nacional, al igual que años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl

17.3) Programas de Formación en Oficios.

Los establecimientos educacionales que ofrezcan educación de adultos, podrán impartir, con carácter optativo para el alumno o la alumna, Programas de Formación en Oficios para la Educación Básica de Adultos, niveles 2 y 3, según el Decreto Exento N° 999 de 2009 de Educación.

Aquellos establecimientos educacionales que opten por impartir Programas de Formación en Oficios distintos a los quince aprobados, el Sostenedor deberá solicitar su aprobación antes del 15 de septiembre a Secretaría Regional Ministerial, según se señala en artículo 19° de la Resolución Exenta N° 2601 de 15-12-2016 que Aprueba Calendario Escolar 2017 de la Región de Coquimbo.

17.4) Inscripción para exámenes de validación de estudios

a) Los Departamentos Provinciales de Educación, a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc, serán los responsables de realizar el proceso de inscripción de las personas que requieran la validación de estudios y en la Secretaría Regional Ministerial de Educación se autorizará la rendición de exámenes en un Establecimiento Educacional designado para este fin.

b) El plazo de inscripción de los menores y mayores 18 años estará establecido en el calendario Nacional de Examinación, que publicará oportunamente el Nivel Central.

c) Las personas mayores de 18 años, deben presentar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Certificado de estudio correspondiente al último nivel aprobado.
- En los casos que corresponda, documento que justifique las razones por las cuales solicita examinarse con fines laborales de forma urgente (carta del empleador, documento inscripción dirección de tránsito, etc.)

d) Las personas menores de 18 años, deben presentar:

- Cédula de Identidad, se acepta el Certificado de Nacimiento.
- Certificado de estudio correspondiente al último nivel aprobado.
- Documento que señale las razones por las cuales no se encuentra matriculado en el sistema regular y la necesidad de rendir exámenes de validación (certificados de salud, alumnos matriculados en establecimientos sin RBD o en curso y/o modalidad no reconocida por el MINEDUC, entre otros).

e) No podrán inscribirse a rendir exámenes de validación de estudios las personas, menores de 18 años, que hayan estado matriculadas en un establecimiento educacional con reconocimiento oficial del Estado, durante el mismo año que solicita la validación, salvo casos justificados por motivos de salud y previa presentación de certificados emitidos por profesionales autorizados para ello.

f) El costo para inscribirse en el proceso de validación de estudios de Educación Básica y Media Regular y de Educación Básica y Media de la Modalidad de Adultos es gratuita.

17.5) Designación de los Establecimientos Educacionales Examinadores

a) La Secretaría Ministerial de Educación es la encargada de designar un Establecimiento Educacional responsable de examinar a las personas inscritas en validación de estudios. La designación se realizará mediante la aprobación de un acto administrativo.

b) Los establecimientos educacionales que se designen deberán impartir los niveles

educacionales y la modalidad que corresponda a la solicitud del usuario.

c) Los docentes que conformen la comisión examinadora deberán ser titulados en el nivel o sector y/o subsector evaluado o en su defecto contar con Habilitación o Autorización para impartir dicho nivel y sector o subsector de aprendizaje.

d) Los establecimientos educacionales designados deben encontrarse, de preferencia, en la comuna donde reside y/o trabaja el solicitante.

e) La Secretaría Ministerial de Educación, será responsable de elaborar y gestionar la firma de contratos de prestación de servicios a honorarios con los docentes examinadores y coordinador del proceso de examinación. Lo anterior, para resguardar el cumplimiento de las funciones, plazos y recursos asignados al proceso de validación de estudios.

17.6) Preparación de los alumnos

Las personas mayores de 18 años, recibirán un temario por cada asignatura para cada nivel de educación básica y media de adultos. En este documento encontrarán los contenidos que serán evaluados.

A los menores de 18 años, el Establecimiento Educacional les entregará un temario con los contenidos para preparar el examen.

17.7) Elaboración y entrega de Actas Oficiales de Examinación

Se considerará el uso de dos tipos de Actas oficiales de examinación: Una en formato individual y otra en formato grupal.

a) Se usará el Acta Individual para aquellos casos considerados como excepcional, que rinden fuera de las fechas generales establecidas. En dicho caso, una vez aplicado el examen, se completará el Acta Oficial de Examinación, el registro debe ser completado en computador o a máquina (no en forma manual).

b) En los casos en que se aplica una examinación grupal, se confeccionará un Acta Oficial de Examinación para cada modalidad educativa: Educación Básica Regular de niños, Educación Media Regular de jóvenes, Educación Básica de Adultos y Educación Media de Adultos. Una vez aplicado el examen se completará el Acta Oficial de Examinación.

c) Las Actas de Examinación, deberán ser enviadas en quintuplicado a la Secretaría Ministerial de Educación. El Establecimiento Educacional quedará con una copia refrendada por esta Secretaría Ministerial.

d) Este procedimiento deberá ser realizado en un plazo no superior a 20 días hábiles, a contar desde la fecha de aplicación de los exámenes de validación de estudios, tanto para los individuales como para los colectivos.

17.8) Entrega de Certificados y Licencias de Estudios

Los Certificados de Estudios en el caso de validación de estudios de menores serán emitidos por el Establecimiento Educacional durante los meses de noviembre y diciembre.

Los Certificados de Estudios y las Licencias de Educación Media en el caso de validación de estudios de adultos serán cargados en plataforma www.ayudamineduc.cl por el Nivel Central en los plazos establecidos en el calendario de evaluación 2017.

17.9) Procedimientos que permanecen sin cambio

Se mantendrán sin cambios respecto de procedimientos, plazos y responsables, de acuerdo a lo establecido para cada uno de ellos en el Decreto N° 2272 Exento de Educación:

- Convalidación de Estudios realizados en el extranjero, corresponden los artículos N° 5 y N° 6.
- Proceso de Validación de Estudios para incorporación al sistema regular (matrícula provisional), corresponden artículos N° 14, 15 y 16.
- Correlación de Estudios para transferencia de estudiantes entre modalidades y entre especialidades de la modalidad técnico-profesional, corresponden los artículos N° 23, 24, 25 y 26.
- Validación de Estudios Educación Especial corresponde artículos N° 17 y 18.

- Admisiones excepcionales en Educación Media Técnico Profesional para Educación de Adultos, corresponde artículo N° 27.
- Regularización de Estudios Pendientes, corresponde el artículo N° 28.
- Titulación de estudiantes egresados de la Educación Profesional antes del año escolar 1986, corresponden los artículos N° 29, 30, 31 y 32.
- Específicamente en casos de Regularización de Estudios Pendientes considerados en el artículo N° 28 que ingresan al Sistema Escolar Regular, vía “matrícula provisional”, y requieren rendir un examen (Proceso de Validación artículos N° 14 y 16) seguirán el procedimiento actual.

17.10) Se espera que las redes pedagógicas de educación de adultos realicen su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

PUNTO N° 18 EDUCACIÓN ESPECIAL

Fechas a considerar:

- Entrega del Informe Técnico Anual: desde la segunda quincena de diciembre hasta el 30 de enero (Art. 92 del D. S. N° 170/2009). Ver página www.comunidadescolar.cl
- En establecimientos educacionales que deseen implementar Programa de Integración Escolar (PIE) por primera vez: realizar procesos de sensibilización, difusión de objetivos centrales del PIE y evaluación integral e interdisciplinaria de estudiantes con necesidades educativas especiales desde el mes de octubre del año anterior al inicio de ejecución de este Programa. Ver página educación especial Mineduc y texto “Orientaciones Técnicas para Programa de Integración Escolar”. Acercarse a Secretaría Ministerial de Educación, Oficina de Educación Especial.
- Proceso de incorporación de estudiantes a PIE en plataforma informática, de acuerdo a Instructivo de la División de Educación General: desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril. Ver en www.comunidadescolar.cl
- Entrega del Informe de Rendición Anual de Gastos en PIE: durante el mes de enero a través de plataforma informática. Ver página www.supereduc.cl y en www.comunidadescolar.cl
- Escuelas Especiales que postulan al incremento de la subvención: desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril. En el año 2017, el proceso se realizará a través de plataforma informática; ver Instructivo en página educación especial Mineduc. Pueden postular las escuelas especiales que atienden a estudiantes con NEE permanente asociadas a discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y discapacidad múltiple, que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes, en formato que el Ministerio de Educación dispondrá y de acuerdo a Instructivo de la División de Educación General.
- Escuelas Especiales que aplicarán Decreto N° 83/2015 en año 2017, informar a Jefe Departamento Regional de Educación de Secretaría Ministerial de Educación.

PUNTO N° 19 DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL

En la página www.secreduc04.cl/recofi encontrará las características que tendrá el Proceso Administrativo de presentación de las diferentes solicitudes de Reconocimiento Oficial para el año escolar 2017, la que incluye los antecedentes que deberán adjuntarse a la solicitud, el lugar de presentación de éstos, los plazos, procedimientos y, en general, una serie de información relevante por lo que se solicita ingresar a ella y revisarla.

El Sostenedor está obligado a mantener informados permanentemente a los Padres, Madres y Apoderados acerca del proceso de solicitudes de reconocimiento oficial, si éstas fueron presentadas dentro de plazo, y el estado en que se encuentran.

PUNTO N° 20
PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE

El Ministerio de Educación, a través de la Ley General de Educación (N° 20.370), la Ley Indígena (N° 19.253) y el Convenio 169 de la OIT, ha velado por la inclusión, en plenitud, de los Pueblos Indígenas que habitan territorio chileno a través de una nueva relación con propuestas reales de participación, que superen toda forma de discriminación, marginación y racismo, intentando recompensar con ello la deuda histórica que el Estado y la sociedad chilena mantienen con las culturas originarias.

A raíz de ello, las líneas de trabajo establecidas en educación se orientan hacia una nueva política indígena con enfoque de derechos, en donde el principio de interculturalidad cobra relevancia y busca interiorizarse en la sociedad en general. En este marco, el MINEDUC ha implementado, con la “Puesta en Marcha de La Reforma”, una Política de Interculturalidad para todos y todas que reconoce, además, la pluriculturalidad a lo largo de Chile, lo que recae en las siguientes entidades:

Secretaría de Educación Intercultural Indígena (SEII), entidad técnica dependiente de la Subsecretaría, encargada de velar que la política resguarde y valore las culturas y lenguas de los pueblos originarios reconocidos por la Ley N° 19.253 (Aymara, Likan Antay, Quechua, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Mapuche, Kawésqar y Yagán), promoviendo dentro del Ministerio de Educación un diseño transversal para la implementación de las disposiciones legales, y asegurando que las diferentes divisiones y unidades incorporen en sus procesos el enfoque educativo intercultural para toda la población, e intercultural bilingüe para los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es un tratado internacional adoptado en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009.

Dicho convenio establece el deber para el Estado de Chile de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos originarios, estableciendo procedimientos apropiados de consulta a los pueblos interesados, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El convenio 169 de la OIT, regula además materias relacionadas con la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos originarios, establece ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles, entre otras materias.

El Estado Chileno, entendiéndose que para los Pueblos Indígenas el período comprendido entre el 20 y 24 de junio es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza (período conocido como solsticio de invierno), dicta el Decreto N° 158 de 20-06-1998, que declara el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la Administración del Estado otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena, señalado en artículo 25° de la Resolución Exenta N° 2601 de 15-12-2016 que Aprueba Calendario Escolar 2017 de la Región de Coquimbo.

Además, durante el año escolar 2017 se requerirá la participación de docentes en el marco del proceso de definición curricular de la asignatura de Lengua Indígena. Por esta razón se solicita a los establecimientos educacionales otorgar facilidades para ello, conforme a los requerimientos que se efectuarán oportunamente a través de Secretaría Regional Ministerial de Educación.

PUNTO N° 21
PACE

El Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) circunscrito en el marco de la Reforma Educacional y el Fortalecimiento de la Educación Pública, busca restituir el derecho a la educación superior a estudiantes de sectores vulnerables, garantizándoles un cupo en la educación superior. Para ello prepara a estudiantes durante la Educación Media otorgándoles apoyo académico, orientación vocacional y una amplia gama de actividades de preparación para la vida. Asimismo, ofrece a los estudiantes acompañamiento durante los primeros años posteriores al Acceso a la Educación Superior con el fin de asegurar su mantenimiento en el sistema y su titulación.

PACE trabaja en colaboración con las Instituciones de Educación Superior (IES). Para acceder a un cupo en la Educación Superior, el alumno o alumna deberá:

- Egresar de la educación media con un mínimo de 705 puntos ranking o estar ubicado en el 15% de mejor rendimiento de su establecimiento.
- Aprobar satisfactoriamente las actividades de preparación del PACE durante la educación media (Haber cursado al menos 3º y 4º medio en un establecimiento PACE; Asistencia sobre el 85%).
- Rendir la PSU (aunque no se considerará su puntaje).

PUNTO N° 22 CPEIP

A nivel de la labor docente, cabe señalar como hito relevante a tener en consideración este año el Aniversario N° 50 de la fundación del CPEIP, que se conmemorará el lunes 14 de agosto. A nivel de establecimientos educacionales, se sugiere que docentes y directivos efectúen alguna acción conmemorativa que destaque el desarrollo profesional docente y su relevancia para mejorar la calidad de la educación. Se encontrará información en www.cpeip.cl

PUNTO N° 23 CENSO 2017

El día 19 de abril se realizará en todo el país el Censo 2017, el cual permitirá obtener información necesaria para el diseño e implementación de las políticas públicas, las proyecciones de población y las muestras necesarias para la construcción de indicadores fundamentales del país. Se trata de un censo que se aplicará en un solo día. Al sistema escolar y a los actores educativos les cabe un rol importante, por cuanto el censo constituye un hito que pretende movilizar a la ciudadanía con un objetivo de carácter público y social, que contribuye de manera concreta a la formación cívica de la nación. Para la realización de las actividades relacionadas con el Censo 2017, el Ministerio de Educación elaborará orientaciones específicas, que remitirá oportunamente a los establecimientos educacionales a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Serena, enero de 2017.